

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2024-00015**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aclare el numeral 1° de las pretensiones, especificando el monto y los derivados que se cobran en el pagaré No. 2977224, teniendo en cuenta que, el valor allí plasmado no corresponde al valor suscrito en el título aportado.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción.
3. Aportar certificado de intereses actualizado, expedido por la Superintendencia Financiera.
4. La apoderada actora, acredite su calidad de abogada inscrita y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020, hoy 19 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--